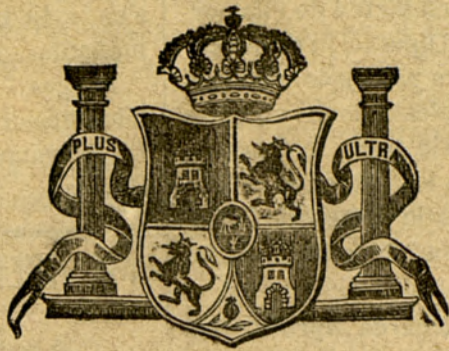


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id.....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 »
Por tres id.....	6 »
Números sueltos.	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 34.)

GOBIERNO CIVIL.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Acordado por el Ministerio de Fomento que sean satisfechos por el Estado los gastos que ocasionen los transportes de ida y vuelta de los productos que se manden á la Exposicion Universal de Paris del año 1900; llamo la atencion de todos los artistas, industriales, agricultores y con especialidad de los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido á los que se les remitiera cédulas de inscripcion y reglamentos referentes á dicho certámen, para que por todos los medios posibles de que dispongan hagan llegar esta disposicion á conocimiento de las personas á quienes repartieran las referidas cédulas y reglamentos, haciéndoles saber á la vez que el plazo para la admision está prorrogado hasta 31 de Marzo próximo, pero que con 15 dias por lo menos de anticipacion deberán remitirlas al Ayuntamiento, para que este á su vez lo haga á la oficina del servicio agronómico; y si haciendo uso de lo que de una manera discrecional se recomendaba en la circular fecha 11 de Diciembre último, inserta en el Boletin oficial núm. 197, las remitieran tanto particulares como Ayuntamientos directamente á la Comision en Madrid, deberán por lo menos dar cuenta á esta dependencia.

Con interés sumo y por lo mu-

cho que afecta este servicio al buen nombre de España, lo recomiendo eficazmente á los productores, industriales y agricultores de la provincia, así como á las autoridades que de mi dependen, rogándoles coadyuven al buen éxito de los deseos del Gobierno de la Nacion.

Burgos 31 de Enero de 1899.

EL GOBERNADOR,
José de la Guardia.

Circular.

Segun me participa el Presidente de la Sociedad de caza arrendataria del monte titulado «Las Cortas», en término municipal de Cueva de Juarros, desde el dia 6 del actual se procederá á echar extrignina en dicho monte para la extincion de animales dañinos.

Lo que, en cumplimiento de la ley de caza, hago público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 4 de Febrero de 1899.

EL GOBERNADOR,
José de la Guardia.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 7 de Enero de 1899.

Abierta á las diez y media de la mañana bajo la presidencia del Señor D. Antonio Yarto y asistencia de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Marron y Diez, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechada en 3 del actual, en la que manifiesta que careciendo de material para atender al servicio de la Seccion de Cuentas, rogaba se dieran las órdenes oportunas para que por la Imprenta provincial se tirasen 1.000 ejem-

plares iguales al modelo que adjuntaba; y la Comision acuerda que se haga la tirada expresada en el citado establecimiento con cargo al material de Secretaria de esta dependencia.

Dada lectura de una carta de D. Rafael Rodriguez, fechada en Dos Hermanas en 31 de Diciembre próximo pasado, acompañando un Cuadro sinóptico confeccionado por él y solicitando la adquisicion de ejemplares suficientes para cada municipio de esta provincia, ó en otro caso, estimular á estos para que se provean directamente por sí: la Comision acuerda que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

Vista la cuenta que ha presentado Sor Casilda Riestra, Superiora de las Hijas de la Caridad del Hospicio provincial, importante 1234 reales, de tela comprada para confeccionar doce juegos de cama, ó sean doce sábanas de holanda, doce almohadones y doce sábanas de retorta, doce servilletas y cuatro manteles, con destino al Sr. Gobernador civil de la provincia: la Comision acuerda aprobar dicha cuenta, que se pague su importe con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial, y conceder como gratificacion á dichas Hijas de la Caridad por la confeccion de las mencionadas ropas 50 pesetas con cargo al mismo capítulo.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la construccion de una fuente en la Plaza de la Estacion y caño automático en la calle de la misma; y resultando que el proyecto que se acompaña no se ha sometido á una informacion pública, segun previene el artículo 95 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 y que dicho expediente se halla extendido en papel de oficio y blanco, sin reintegrar el correspondiente con arreglo á la ley del Timbre: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede se

devuelva al Alcalde á fin de que disponga su reintegro correspondiente y someta el proyecto á la informacion que previene la disposicion legal citada.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Victoriano Rubio Salas, vecino y ex-Alcalde de Castrillo de la Reina, solicitando se requiera de inhibicion á la Audiencia provincial de esta Capital en causa que se le sigue por haber girado el Ayuntamiento de su presidencia un reparto vecinal para pagar al Boticario, Veterinario, Sacristan y Guarda del ganado, segun costumbre constante en la localidad; y considerando que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, los Ayuntamientos pueden acudir al reparto vecinal para atender á los servicios municipales, pudiendo los que se crean perjudicados por el reparto acudir en la via gubernativa contra las decisiones de la Corporacion municipal: considerando que á la Administracion corresponde declarar la legalidad ó ilegalidad de los repartimientos vecinales, siendo esta declaracion de influencia notoria en el fallo que los Tribunales de justicia hayan de pronunciar en las causas que puedan instruirse por la exaccion de las cuotas en dicho reparto, por cuya razon existe en todos estos casos una cuestion previa administrativa, segun asi se declara en multitud de Reales decretos, entre ellos el de 5 de Octubre de 1884, publicado en la Gaceta de 7 del mismo mes y 20 de Marzo de 1896 y 12 y 13 de Abril de 1897: considerando que se está en uno de los casos en que por excepcion pueden los Gobernadores suscitar competencias al Poder judicial con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dirigir el requerimiento de inhibicion solicitado.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Victoriano Rubio Salas, vecino y ex-Alcalde de Castrillo de la Reina, solicitando se requiera de inhibición á la Audiencia provincial de esta Capital, en causa que se le sigue por haber hecho efectivo un repartimiento vecinal, girado por el Ayuntamiento de su presidencia para sufragar parte de las obras de recomposicion de un capitel de la Iglesia; y considerando que con arreglo á lo dispuesto en los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, los Ayuntamientos pueden acudir al reparto vecinal para atender á los servicios municipales, pudiendo los que se crean perjudicados por el reparto acudir en la via gubernativa contra las decisiones de la Corporacion municipal: considerando que á la Administracion corresponde declarar la legalidad ó ilegalidad de los repartimientos vecinales, siendo esta declaracion de influencia notoria en el fallo que los Tribunales de justicia hayan de pronunciar en las causas que pueden instruirse por la exaccion de las cuotas en dicho reparto, por cuya razon existe en todos estos casos una cuestion previa administrativa, segun así se declara en multitud de Reales decretos, entre ellos el de 5 de Octubre de 1884, 16 de Abril de 1889, 16 de Agosto de 1890, 12 y 13 de Abril de 1897 y 30 de Abril de 1898: considerando que se está en uno de los casos en que por excepcion pueden los Gobernadores suscitar competencias al Poder judicial con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, la Comision acuerda informar en el sentido de que procede dirigir el requerimiento de inhibicion solicitado.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente instruido á virtud de comunicacion del Señor Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial, remitiendo otra del Sr. Director del Instituto provincial de vacunacion antirrábica, expresando el número de personas que han sido inoculadas con el suero antirrábico desde su fundacion.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de José Ibeas Gallo, vecino de Cardeñuela-Riopico, pidiendo sea recluido en un manicomio por cuenta de los fondos de esta provincia su hijo Nicolás; y considerando que segun se desprende de la certificacion facultativa unida al expediente, el primordial padecimiento que tiene el Nicolás es el de epilepsia, el cual consideran los Facultativos que le han reconocido incurable, sin que por lo tanto deba de proceder su reclusion en un manicomio para prevenir los ataques de locura que sufre en algunas ocasiones á conse-

cuencia del referido padecimiento, mediante á que dichos asilos están destinados exclusivamente al tratamiento y curacion de la demencia y sin que en virtud de ello correspondan á la Diputacion satisfacer estancias, cuyo pago solo está dispuesto por Reales órdenes vigentes que corresponde para sostener en dichos asilos á los pobres de solemnidad atacados de demencia: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Así bien acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Diciembre último por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales por salidas á visitar obras de nueva construccion, así como las devengadas en el mismo mes por salidas á visitar obras en conservacion.

La Comision acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Gutierrez Ballesteros, conceder el socorro de 750 pesetas mensuales para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos, á saber: por 6 meses y á contar desde 1.º de Julio último á Basilio Arenales, vecino de Quemada y á Matias Nubla, de Poza de la Sal; por 5 meses y desde la misma fecha á Maria Peraita, de Barbadillo del Pez; por 6 meses y desde 1.º de Diciembre próximo pasado á Victoriano del Cura de Caleruega, Emilio San José de Aranda de Duero, Pedro Puente de Poza de la Sal, Vicente Fernandez de Briviesca y Matias Gonzalez de Castrogeriz; por 5 meses y desde la misma fecha á Martin Garcia de Belorado y Rufina Pereda de Pradoluengo; por un mes y desde la propia fecha á Pedro Rebollo, de Piérnigas; por el mismo tiempo y desde 1.º de Octubre á Francisco Quintana, del Condado de Treviño; por 6 meses y desde 1.º de Noviembre último á Juan Martin de Los Valcárceres, Paula Irazabal de Belorado, Maxima Arnaiz de Villambistia, Pablo Perez de Lences, Blas Villanueva de Frias, Pantaleon Peña de Cuevas de San Clemente, Julian Anton de Valle de Valdelaguna, Florentin de Domingo de Hortigüela y Timoteo Nuñez de Quintanar de la Sierra; por 6 meses y desde 1.º del actual á Cirilo Benito de Aranda de Duero, Esteban Fernandez de Dobro, José Fernandez de Medina de Pomar, Perfecto del Rio de Ciadoncha y Galo Vesga de Valle de Tobalina; por 5 meses y desde 1.º del corriente á Isidoro Arnaiz, de Villasur de Herreros; por 4 meses y desde la misma fecha á Hipólito Gomez, de Briviesca; desestimar iguales pretensiones de Pedro Santa Maria de Quintanilla del Agua, Toribio O. Pinedo de Arroyo y de Juliana L. Negrete de Medina de Pomar, y declarar subsistente el socorro de 6 meses concedido en 28 de Octubre último á José Uz-

quizá, vecino de Pradoluengo, para sus dos hijos gemelos en favor del superviviente.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once de la mañana.

Burgos 7 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Antonio Yarto.—El Secretario accidental, Pedro J. Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: que en cumplimiento de un exhorto del Sr. Juez de instruccion de Riaza, procedente del expediente de exaccion de costas que sigue á Eusebio Garcia Martin y Francisco Garcia Santo Domingo, vecinos de Santa Cruz de la Salceda, para el pago de la causa que contra los mismos ha seguido sobre hurto, se les embargaron los siguientes:

Bienes de Eusebio Garcia Martin.

Una viña á Valondo, de 224 cepas, tasada en 40 pesetas.

Otra al Borracal, de 120, en 25.

Una tierra á Carra-Maderuelo, de media fanega, en 15.

Otra á la Banquerilla, de 3 celemines, en 15.

Otra á la Cruz ó Llanos, de 4, en 10.

Otra á Tamaron, de media fanega, en 5.

La cuarta parte de un sitio en la bodega de Alejos, en 5.

Una tierra á Barragan, de 5 celemines, en 10.

Una viña al Laguacal, de 150 cepas, en 15.

Bienes de Francisco Garcia Santo Domingo.

Tres cuarterones de una casa en la calle de la Solana, número 12, en 150 pesetas.

Cuyos bienes, que radican en jurisdiccion de dicho Santa Cruz, se sacan á segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasacion, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal del expresado Santa Cruz el dia 20 de Febrero próximo á las doce de la mañana, advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, deducida la rebaja y demás formalidades de ley, no habiendo títulos de propiedad.

Dado en Aranda de Duero á 28 de Enero de 1899.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Juan Baciero.

Valmaseda.

Cédula de citacion.

El Sr. D. Atanasio R. Ordoñez, Juez municipal en funciones por indisposicion del Juez de instruccion del partido de esta villa de

Valmaseda, en providencia de dia, dictada en cumplimiento de certificacion de la Audiencia provincial de Bilbao, procedente de causa que se instruyó en este Juzgado por hallazgo del cadáver de Antonio Ortiz Arandilla, ha acordado se citen á los herederos del finado, residentes en Aranda de Duero y hoy en el norado paradero, para que dentro del término de diez dias, contados desde la insercion de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Burgos, comparezcan en este Juzgado á fin de hacerles entrega de los objetos depositados de la propiedad de aque-

bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente.

A los fines acordados, extendiendo firma la presente en Valmaseda el 31 de Enero de 1899.—El Escribano, Eusebio Gonzalez.

Mambrilla de Castrejon.

D. Fulgencio de la Horra Ramon, Secretario interino del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en dicho Juzgado y por la no comparencia del acusado y denunciado, no obstante haberle citado por medio de cédula se ha tramitado juicio de faltas, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Mambrilla de Castrejon, á 28 de Enero de 1899, el Sr. D. Hilario de la Horra, Juez municipal de la misma habiendo visto y oido este juicio verbal de faltas por el hecho de amenazas, ocurrido en el dia 15 de Junio último entre Celedonio San Juan Arranz, Alguacil de este Juzgado, de 47 años, casado, labrador y vecino de esta villa, y Bruno Fresno Montejo, de la misma vecindad, de 32 años, soltero, estudiante de ignarado paradero, sobre amenazas de este contra aquel, hallándose en funciones de Agente de este Juzgado como Alguacil del mismo, se han seguido diligencias sumarias declarando el hecho falta, por lo que se ha celebrado el presente juicio, habiendo recaído el siguiente fallo: visto el art. 604 del Código penal vigente, caso 4.º y sus concordantes, que debo condenar y condeno á Bruno Fresno Montejo á la pena de cinco dias de arresto y 25 pesetas de multa con las costas; y por esta mi sentencia definitiva, lo proveo, mando y firmo.—El Juez, Hilario de la Horra.

Y para que tenga lugar la insercion en el Boletin oficial de la provincia y sirva de notificacion al Bruno Fresno, expido la presente en Mambrilla de Castrejon á 28 de Enero de 1899.—El Secretario interino, Fulgencio de la Horra.—V.º B.º.—El Juez, Hilario de la Horra.

Durante el
mo han ll
deos, pro
siguientes

9.192 Cascos de
2 Cascos de vi
Lingote de h
Manzanas...
Sardinas en l
Idem en cajas
Conservas ali
Idem de pesc
Grasas de sard
Castañas...
Nueces...
800 Cajas con pas
Oleina en bid
406 Barras de pla
Sulfato de co
360 Fardos de cor
Hierro lamina
Papel de paja
Cueros de bue
Armas de fue
Cápsulas metá
238 Cajas mandari
Naranjas...
2 Fardos de pi
Huesos...
IMPORTACION
EN E

Naranjas c
En

Kilógs.
Idem de España:
Kilógs.
Valores.
De todas las nacion
Marcos
De España:
Marcos

Al cambi
cion españo
un valor de

La import
Gran Bretañ
De..... 8.7
Solo de España. 7.9

por valor de
linas, esto es
das cúbicas
64.570.707'5
32'50 libra
En Glasg
150.000 á 18
tes de Valen
Sevilla.

Tambien c
puerto, pro
100.000 caji
30 piezas ca
En Liver
millon de c
ñolas.

En Manch
las mismas.

En Marse
naranja de
mos 4.343.8
En el Hav
igual proced

En Roter
60.000 cajas

ANUNCIOS OFICIALES.

CENTRO DE INFORMACION COMERCIAL.

Durante el mes de Diciembre último han llegado al puerto de Burdeos, procedentes de España, las siguientes mercancías:

9,192 Cascos de vino.....	Kilogs.	4,313,983
2 Cascos de vino de Jerez..	—	2,140
Lingote de hierro.....	—	369,650
Manzanas.....	—	1,290
Sardinias en barriles.....	—	225,665
Idem en cajas.....	—	206,465
Conservas alimenticias....	—	29,796
Idem de pescados.....	—	5,956
Grasas de sardinias en barriles.	—	2,400
Castañas.....	—	72,941
Nueces.....	—	20,665
500 Cajas con pasas.....	—	8,650
Oleina en bidones.....	—	9,085
406 Barras de plomo.....	—	19,970
Sulfato de cobre.....	—	56,219
360 Fardos de corcho.....	—	27,400
Hierro laminado.....	—	10,100
Papel de paja para fumar..	—	8,446
Cueros de buey.....	—	4,013
Armas de fuego.....	—	413
Cápsulas metálicas.....	—	2,520
238 Cajas mandarinas.....	—	2,500
Naranjas.....	—	800
2 Fardos de pieles.....	—	242
Huesos.....	—	18,984

IMPORTACION DE FRUTAS DE ESPAÑA EN EL EXTBANJERO.

Alemania.

Naranjas de todas las naciones.

	En 1896.	En 1897.
Kilógs. 18.810.100	Kilógs.	24.718.600
Idem de España:		
Kilógs. 2.771.800	Kilógs.	6.194.700
Valores.		
De todas las naciones:		
Marcos 3.596.260	Marcos	3.734.130
De España:		
Marcos 397.260	Marcos	686.860

Al cambio de 1'60, la importacion española en 1897 representa un valor de pesetas 1.098.976.

Inglaterra.

La importacion de naranja en la Gran Bretaña en 1897 fué:

De 8.797.203 Bushels. Litros 319.631.315'76
Solo de España. 7.903.205 — — 287.149.518'23

por valor de 1.986.791, libras esterlinas, esto es, cerca de 290 toneladas cúbicas por valor de pesetas 64.570.707'50 (al cambio de pesetas 32'50 libra esterlina).

En Glasgow se importaron de 150.000 á 180.000 cajas, procedentes de Valencia y unas 30.000 de Sevilla.

Tambien desembarcaron en aquel puerto, procedentes de España, 100.000 cajas de melones de 24 á 30 piezas cada una.

En Liverpool, de 800.000 á un millon de cajas de naranjas españolas.

En Manchester, 153.000 cajas de las mismas.

Francia.

En Marsella, la importacion de naranja de España fué de kilogramos 4.343.870.

En el Havre, cerca de 600.000 de igual procedencia.

Países Bajos.

En Rotterdam se consumen unas 60.000 cajas de naranja de España.

Suecia.

En Bergen, desde el 1.º de Enero de 1898 al 3 de Noviembre próximo pasado, la importacion consistió en 206.190 kilogramos de naranja y 3.808 kilogramos de melones de España.

Para dar exacta idea de cómo en Inglaterra se practican las ventas en comision de las frutas, á continuacion se inserta una factura simulada:

Cuenta del producto de 500 cajas de naranjas recibidas por el vapor N. de Valencia y vendidas en Liverpool por cuenta y riesgo del Señor D. N. N., etc.

1898 Nov. Marcas A. A. 500. arrob. 10/. 250. 0. 0

500 250. 0. 0

Gastos.

Flete de 500 cajas 1/6. 37.10. 0
Derechos de dique y ciudad, libras 3.2.6;
Seguro marítimo, libras 2.1.8..... 5. 4. 2

Porto de desembarque, toneleria, catálogos, anuncios y telegramas, etc.
Almacenaje y seguro de incendio. . . . 13. 10. 10
Correaje y comision, 5 por 100. . . 12. 10. 0

6 1/2 d. por caja. 68. 15. 0

Liquido producto, libras. . . 181. 5. 0

Comercio con Suiza.

El comercio de España con ese pais en 1897, excedió al de 1896 en los siguientes productos: Vino, en 464.000 francos; naranjas y limones, 422.000 francos; uvas de Málaga, 264.000 francos; dátiles, higos y almendras, 108.000 francos. Solamente hubo disminucion en la importacion de oro no labrado, que fué de 519.000 francos menos.

Viena. — Aceites.

Principales importadores de aceites en Viena.

- Eisentadter & C.º
- Société des huiles de Florisdorf b/ Wien.
- Diopol & C.º
- Anton Eichler.
- G. Wagenmann & C.º
- Bréner & C.º

Méjico. — Aceites.

Principales importadores de aceite de oliva en Veracruz.

- Sres. Galainena y C.ª, sucesores.
- Calleja Hermanos y C.ª sucesores.
- Rivas Meyenn, sucesores.
- Martinez Ortega y C.ª
- M. Perrouse.

Comercio con Haíti.

En Port-au-Prince (Haiti) podrian tener colocacion los siguientes productos de España:

Géneros de punto: medias, calcetines, camisetas y calzoncillos. Calzado mallorquin imitacion del francés; pieles de todas clases para el calzado; vinos de pasto y conservas de todas clases.

Las principales casas importadoras en Port-au-Prince son:

- En tejidos:
F. Herrmann & C.º
Wymann & C.º
- En comestibles y vinos:
Roux et Delinois.
E. Demeurand et C.º
J. B. Coles.

Egipto. — Conservas y vinos.

Los fabricantes de conservas alimenticias, y especialmente de sardina en buen aceite, pueden dirigirse al Cónsul de España en Alejandria (Egipto), donde dichos productos son muy solicitados, siempre que las condiciones del pescado y su presentacion sean análogas á las de otras naciones.

En Egipto podrian tener buena salida los vinos finos de mesa, los de Jerez generosos y aun los de pastos.

En los Hoteles del Cairo tienen gran consumo los primeros.

Comercio con Turquía, puertos del Mar Negro y Persia.

Conservas alimenticias.

Se hace de ellas gran consumo en Turquía, y hoy dia se importan de Francia, Estados Unidos y Austria. En sardinias en latas y barriles de pescado en salmuera puede hacer España buenos negocios, compitiendo con otros paises. Hay ya algunas casas de Galicia que importan allí sardinias en muy buenas condiciones.

En embutidos y carnes en conserva es muy difícil que España pueda hacer la competencia á los otros paises. Además, no siendo en aquellos paises la carne de cerdo artículo de consumo, el campo de accion en este género de productos es muy limitado.

Vinos finos y aguardientes.

Se puede hacer algo en aguardientes finos como el llamado «Anis del Mono» por su superioridad á uno que allí se conoce con el nombre de «Mastica» y del que se hace gran consumo.

Hoy dia importan vinos de Francia, Italia, del Rhin y de Hungria.

El vino tinto del pais es muy potable y barato.

El producto español ha de encontrar su negocio en vinos como el Jerez seco y dulce y el Málaga, enviando buenas clases y anunciando mucho.

Corcho.

Este artículo se consume en grandes cantidades, tanto para envases como para los barcos, pesca, etc., etc.

De España se lleva ya bastante, pero podria importarse más si se diera á conocer mas el producto y se facilitase la compra.

Pelo de Mesina.

Este artículo se consume en grandes cantidades para la pesca,

y se importa de Alemania hoy dia; pero el que se produce en Murcia es superior y podria hacer la competencia con gran ventaja al alemán.

Géneros de punto, de lana y algodón.

Los fabricantes de Alemania, Inglaterra, Bélgica y Francia tienen acaparado el mercado de Turquía en estos géneros; pero dado el precio y calidad, España puede sin duda alguna competir con todos, consiguiendo ganancias muy respetables con tales artículos.

Paños, estambres y novedades.

Pasa lo mismo que con los productos antes citados, pues á excepcion de la calidad que Inglaterra, Bélgica y Francia, que los llevan muy buenos, en el precio pueden competir los españoles y hacer buen negocio, sobre todo en paños de color fijo.

Tejidos de hilo, lana y algodón.

Bélgica é Inglaterra son las dos naciones que llevan este artículo á Turquía en mayor cantidad, y tambien llevan algo de Francia y Alemania. Los tejidos de hilo de España serian allí muy apreciados, tanto en clase fina como en género ordinario.

Telas estampadas.

Este artículo lo tiene acaparado en Turquía el comercio inglés; ninguna nacion se atreve á competir con él, por lo cual ha invadido los mercados de Oriente con sus géneros.

Sin embargo, en lo que llaman en Cataluña *indianas*, ó sea en género barato, podriamos competir con ventaja.

Blondas y encajes.

Para este artículo puede España hallar allí un buen mercado, sobre todo en clase fina de hilo y seda, y en lo que se conoce con el nombre de *puntillas*.

Veludillos estampados.

Los que se fabrican en Barcelona son muy superiores á los que se importan de Alemania, Francia, etc., y, por tanto, tendrian buena salida, pues es artículo que se aprecia mucho, sobre todo en Persia, donde se hace gran consumo.

Varios artículos.

Pueden colocarse en Turquía, con la seguridad de obtener ventaja en su comercio, los siguientes artículos: guantes, armas blancas, azulejos, calzado, cochinilla, legumbres secas y alpargatas.

Estos mismos pueden ser objeto de comercio ventajoso en Persia; pero hay que observar que los productos que se envíen á ese pais hay que entregarlos por cuenta del vendedor en Trebisonda (puerto del mar Negro) y han de ir con un embalaje especial, sin que exceda de un determinado número de kilos el peso de cada bulto, porque desde Trebisonda al interior de Persia el transporte se hace en camellos. Los tratos y negocios se hacen en Cons-

tantinopla con los Agentes de las casas comerciales de Persia.

Exportacion de aceites de Francia.

En el año de 1897 se exportaron de Francia para

Guyana.....	Kilogs.	153.190
Martinica.....	—	108.000
Guadalupe.....	—	221.000
Otras colonias.	—	219.000

Total..... 701.190

75 por 100 procedente del puerto de Marsella y 25 por 100 del de Burdeos, con un precio medio de 80 francos por hectolitro.

Estos aceites de exportacion colonial se componen de un 25 por 100 de aceite de oliva superior de la region, mezclado con el de semillas de algodón, sésamo, cacahuete, etc., empleándose tambien algunas veces el aceite comun de España para estas mezclas en diversas proporciones con dichas semillas. Es de notar que esa exportacion ha disminuido últimamente por la baja y competencia de los aceites de algodón de los Estados Unidos.

Los aceites importados en Francia por el puerto de Marsella, procedentes de España, en los diez primeros meses del año 1898, fueron:

Comestibles....	Kilogs.	3.984.351
Inutilizado para la industria..	—	1.570.133
En depósito....	—	3.891.664

Total..... 9.446.148

Alcaldia de Junta de Oteo.

En el alistamiento de este distrito municipal para el reemplazo de 1899 ha sido incluido, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, el mozo Ponciano Tobalina Tobalina, hijo de Braulio y de Inés, los que han residido estos últimos años en la villa y Corte de Madrid, y con fecha 9 del corriente se ofició al Alcalde de dicha villa para que manifestase si habia sido incluido en el de su distrito municipal, sin que se haya dignado contestar dicha autoridad, é ignorando su actual residencia, así como la de sus padres, se le cita por medio de este edicto para que el día 11 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de la mañana concurra á la casa consistorial á presenciar el cierre definitivo del alistamiento y exponga lo que á su derecho le asista; igualmente se le cita para que el día 12 de dicho mes y hora de las siete de la mañana comparezca en dicho local al acto del sorteo, de lo contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Junta de Oteo 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Rafael Cámara.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Revilla y Haedo respecto del mozo Julian Camarero Santa Maria, hijo de Antonio y Casimira.

El de Salas de los Infantes res-

pecto de los mozos Luis Guzman Martinez, hijo de Eustaquio y Elena y Honorio Castrillo Llorente, hijo de Hermenegildo y Catalina.

El de Canicosa respecto del mozo Saturio Cabrerizo Chicote, hijo de José é Inés.

Alcaldia de Valdorros.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con oportunidad en la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion de los repartimientos de la contribucion territorial, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes de este pueblo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en esta Alcaldia en término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de alta ó baja debidamente reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos y otro de 5 del impuesto de guerra; advirtiéndose que no serán admitidas las que carezcan de reintegro legal, así como tampoco las que se presenten fuera del plazo indicado, haciendo tambien la advertencia de que las relaciones de urbana han de presentarse por separado de las de rústica.

Valdorros 29 de Enero de 1899.—El Alcalde, Leon Arnaiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valdelateja.
Santo Domingo de Silos.
Cubo.
Lences.
Villegas.

Alcaldia de Fuentespina.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que previene el art. 58 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1885, para que produzca sus efectos en los repartos de la contribucion del próximo año económico de 1899 á 1900, se concede un plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que presenten en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fuentespina 30 de Enero de 1899.—El Alcalde, Pio Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Avellanosa del Páramo.
Villayerno-Morquillas.
Alcocero.
Agés.
Santovenia.
La Horra.

Alcaldia de Tablada del Rudron.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganaderia existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento la relacion de la misma por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravio que se promuevan por los contribuyentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, y otros que se fijarán en los sitios de costumbre de esta localidad, para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Tablada del Rudron 25 de Enero de 1899.—El Alcalde, Joaquin Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotresgudo.
Castrogeriz.
Boada de Roa.
Abajas.
Sordillos.
Villahizan de Treviño.
Oña.
Berberana.
Quintanilla Pedro Abarca.
Nidáguila.
Padilla de Arriba.
Villanueva del Conde.
Pancorvo.
Avellanosa de Muñó.
Barcina de los Montes.
Cubo.
La Horra.
Cayuela.
Agés.
Merindad de Castilla la Vieja.
Barbadillo del Mercado.
Hontanas.
Rojas.
Rebolledo de la Torre.
Hoyales.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Compañia de Aguas de Burgos.

En Junta general de accionistas de esta Compañia, celebrada el día 15 de Enero último, se acordó repartir entre los mismos un dividendo activo de 15 pesetas por cada accion.

En su consecuencia, queda abierto el pago de intereses correspondientes al expresado dividendo en las oficinas de la Compañia, establecidas en la Plaza de Alonso Martinez, desde el día 6 del actual en adelante, todos los dias no festivos, de diez de la mañana á una de la tarde, siendo necesaria para percibir dichos intereses, la presentacion de las acciones.

En cuanto á los accionistas de fuera de la Capital, pueden autorizar al efecto, por medio de documento público ó privado, á segunda persona, siendo en todo caso necesario la presentacion de las acciones.

Burgos 3 de Febrero de 1899.—Por la Compañia de Aguas de Burgos.—El Director Gerente, Federico Fernandez Izquierdo.

FALLECIDOS EN ULTRAMAR.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
Y
HABILITACION DE CLASES PASIVAS
DE
ISAAC VADILLO Y ARBIDE,
Calle de Santander, núm. 18,
BURGOS.

Esta casa se encarga de la tramitacion de los expedientes de pension á que tienen derecho las familias de individuos fallecidos en isla de Cuba y Filipinas por consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra, del vómito ó de bre amarilla.

En ningun caso cobra comision, agencia á los interesados hasta que éste consiga y cobre la pension que tenga derecho, y adelanta cuantos gastos sean precisos para completar la documentacion del expediente. Estipula con los interesados previamente lo que en todo caso habrá de cobrarles y sin hacer los mismos viaje á la Capital contestará á todo el que se le dirija si tiene ó no derecho á la pension y en cuanto se refiera á la Agencia de Negocios.

Admite representaciones de Ayuntamientos y Juntas administrativas para todos sus asuntos en las oficinas de esta Capital.

FÁBRICA Y ALMACEN
DE
CURTIDOS Y CORTES APARADOS
DE
DORRONSORO É HIJOS.

En esta antigua y acreditada casa hay siempre un completo y variado surtido de artículos para zapateros y guarnicioneros, á precios económicos.

Se compran cueros de buey, pagando á los mejores precios del día.
Calle de la Paloma, número 2.
Burgos. 2-1

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojeria Eléctrica de Ocejo, Isla 9 y 11, Burgos, relojes de escape Roskopf, de verdadera nikel, con seis centros y dos contrapivotes de piedra, mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros. alguno de estos relojes no añaden bien se cambia por otro.

Nota.—Enviando en carta certificada 17 pesetas en sellos ó letras de facil cobro, se remiten por correo, al punto que se desee, con objeto asegurado.

Siguen las composturas de relojes á 2 pesetas y los cristales 0'25.

Cueros de buey.

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, cartería de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en casa Plaza de Vega, núm. 26, pagándose á 95 céntimos de peseta el kilo en fresco.

SANTA OLALLA, OCULISTA.

Huerto del Rey 2 y 4, principio esquina á la Llana. Consulta onces á una.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL